

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 2 DE FEBRERO DE 1956

Nº 12.874

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 57 de 19 de Marzo de 1955, por el cual se abre un crédito extraordinario.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 212 de 29 de Septiembre de 1954, por el cual se adiciona un decreto.

Resoluciones Nos. 1924 y 1925 de 3 de Mayo de 1954, por las cuales se expedían cartas de naturaleza definitiva.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 84 de 6 de Junio de 1955, por el cual se abre un crédito extraordinario.

##### Sección Primera

Resolución N° 538 de 25 de Febrero de 1954, por la cual se concede una exención.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 237 y 238 de 19 de Junio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 256 de 16 de Junio de 1954, por la cual se prohíbe una beca.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 38 de 13 de Abril de 1955, por el cual se reglamenta una servidumbre de pase en terreno del Instituto Nacional de Agricultura en Divisa.

Decreto N° 39 de 13 de Abril de 1955, por el cual se adjudica una beca.

Decreto N° 40 de 13 de Abril de 1955, por el cual se hace un ascenso.

#### Departamento Administrativo

Resuelto N° 4067 de 24 de Marzo de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 232 y 234 de 23 de Junio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 13 C. T. de 27 de Marzo de 1953, por la cual se rebaja una multa.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

#### LEY NUMERO 57

(DE 19 DE MARZO DE 1955)

“por la cual se abre un crédito Extraordinario al Presupuesto de la Actual Vigencia”.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Nacional ha sido convocada a Sesiones Extraordinarias a fin de considerar y aprobar en ellas no sólo el Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América y el Memorandum que lo acompaña, sino también cualesquiera otros asuntos que el Órgano Ejecutivo estime conveniente someterle;

Que el Artículo 1º de la Ley N° 36 de 27 de Octubre de 1954, reformada por el Artículo 1º de la Ley 21 de 2 de Febrero próximo pasado, autorizó al Órgano Ejecutivo para contratar uno o varios empréstitos, internos o externos, hasta por la suma de B/. 10,000,000.00, o su equivalente en cualquiera otra moneda, a una tasa de interés no mayor del 6% anual, que se destinará para cubrir los gastos que demanda la ejecución de un Plan o Programa de Obras Públicas Nacionales, incluyendo en ellas la construcción de edificios;

Que debe procederse a la construcción de la Escuela Profesional, una nueva Sala de Maternidad en el Hospital Santo Tomás, a la adquisición de equipo para dichas construcciones y a la construcción de edificios para oficinas y depósitos, calles, alcantarillados y adquisición de equipos en la Zona Libre de Colón, cuyo financiamiento representa respectivamente el gasto de B/. 1,000,000.00 y el de B/. 500,000.00;

Que en consecuencia debe expedirse un Crédito Extraordinario por la suma explicada en el considerando anterior;

Que de acuerdo con disposiciones legales vigen-

tes, cuando la Asamblea está sesionando corresponde al Ministerio de Hacienda y Tesoro presentar los Proyectos de Ley referentes a los Créditos Extraordinarios al Presupuesto de la vigencia en curso,

#### DECRETA:

Artículo único: Se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por las sumas de B/. 1,000,000.00 y B/. 500,000.00, explicadas en la parte motiva de esta Ley, imputables respectivamente a los artículos 898 y 899 del Presupuesto de Obras Públicas, correspondientes a Obras con Cargo a Cuenta de Empréstitos, así:

#### OBRAS CON CARGO A CUENTAS DE EMPRESTITOS

Artículo 898. Para el financiamiento de la construcción de la Escuela Profesional, de una nueva Sala de Maternidad en el Hospital Santo Tomás, y adquisición del equipo para dichas construcciones, la suma de B/. 1,000,000.00

Artículo 899. Para el financiamiento de la construcción de edificios para oficinas y depósitos, calles, alcantarillados, y adquisición de equipos de la Zona Libre de Colón, la suma de B/. 500,000.00

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

DEMETRIO MARTINEZ A.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de Marzo de 1955.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 212  
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1954)  
por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo N° 194 de fecha 31 de Agosto próximo pasado, por el cual se nombró la Delegación de Panamá al Noveno Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Ricardo J. Alfaro, Expresidente de la República, Delegado de Panamá con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al Noveno Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que tendrá lugar a partir del día 21 de Septiembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. RAMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

#### EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

#### RESOLUCION NUMERO 1924

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1924.—Panamá, Mayo 3 de 1954.

A la señora Dolores Caballero viuda de de la Vega, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional N° 2631, de fecha 11 de Abril de 1953.

En vista de que la señora Caballero viuda de de la Vega se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 1 de la ley 8 de 1941.

SE RESUELVE:

•Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Dolores Caballero viuda de de la Vega.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

#### RESOLUCION NUMERO 1925

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1925.—Panamá, Mayo 3 de 1954.

Al señor Alexander Stalescu, natural de Rumania, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional N° 2614, de fecha 27 de Marzo de 1953.

En vista de que el señor Stalescu se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Alexander Stalescu.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

##### DECRETO NUMERO 84

(DE 6 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Gobierno y Justicia, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de aquél Ministerio, por la suma de B/. 10,000.00, para sufragar los gastos que ocasionen el viaje y permanencia en esta ciudad de los Delegados que asistan al Tercer Congreso Católico de la Vida Rural;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 2 de 28 de Abril de este año, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito Extraordinario aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/. 10,000.00, así:

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### CAPITULO XVII

Artículo 288. Para pagar los gastos que ocasiona el III Congreso Católico de la Vida Rural. .... B/. 10,000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

### CONCEDESE UNA EXONERACION

#### RESOLUCION NUMERO 538

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 538.—Panamá, 25 de Febrero de 1954.

La Cruz Roja Nacional de Panamá, por medio de su Secretaría General, en nota fechada el 17 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre tres (3) cartones que contienen Productos Farmacéuticos, por un valor de B/. 165.00; acompaña a la solicitud la Guía Aérea N° 026-5-178512 de la Cia. Mexicana de Aviación, S. A. y la Factura Comercial N° 34218 de la Cia. Grupo Roussel, S. A., de fecha 15 de los corrientes, consignadas a la Cruz Roja Nacional de Panamá.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10º de la Ley 69 de 1931.

Por lo tanto,

#### SE RESUELVE:

Conceder a la "Cruz Roja Nacional de Panamá" la exoneración de derechos de importación sobre tres (3) cartones que contienen Productos Farmacéuticos, mencionados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

### Ministerio de Educación

#### NOMBRAIMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 237 (DE 19 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a José Alberto Olmos G., Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad a las siguientes personas:

Pedro de la Cruz, Elsa Jované, Olga Elena Fitzgerald.

Artículo Tercero: Nómbrase a Alcides Dio-

nicio Rivera, Maestro de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

#### DECRETO NUMERO 238

(DE 19 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en interinidad en la Biblioteca Nacional.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en interinidad a la señorita María Quintero, Oficial de 3<sup>a</sup> Categoría en la Biblioteca Nacional, en reemplazo de Graciela de Soto quien ha sido jubilada.

Artículo segundo: Nómbrase en interinidad a la señora Cristina de Arauz, Bibliotecaria de 4<sup>a</sup> Categoría en la Biblioteca Nacional, en reemplazo de María Quintero quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### PRORROGASE UNA BECA

#### RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 256.—Panamá, Julio 16 de 1954.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Elias Rios, ha solicitado se le prorrogue el Contrato N° 1415, de 19 de Julio de 1952, mediante el cual disfruta de un auxilio de B/. 75.00 mensuales para estudiar Tornería Mecánica, en el Senai, São Paulo, Brasil;

Que según certificación del Sr. Roberto Monge, Director del Senai, informa que el estudiante Rios terminará su Curso en el mes de Diciembre del presente año;

#### RESUELVE:

Prorrogar por seis (6) meses, a partir del 1º de Julio de 1954, el término de la beca concedida al señor Elias Rios, para que termine sus estu-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:

Ave. 9<sup>ta</sup> Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9<sup>ta</sup> Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado N° 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

dios de Tornería Mecánica, en el Senai, São Paulo, Brasil.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. RAMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**REGLAMENTASE UNA SERVIDUMBRE  
DE PASE EN TERRENO DEL INSTITUTO  
DE AGRICULTURA EN DIVISA**

**DECRETO NUMERO 38  
(DE 13 DE ABRIL DE 1955)**

por el cual se reglamenta una servidumbre de pase en terreno del Instituto Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el tránsito continuo e irrestringido de toda clase de vehículos, así como peatones, dentro del área destinada para las labores del Instituto Nacional de Agricultura, en Divisa, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, está causando notables perjuicios en las siembras experimentales y amenaza la crianza del ganado de ese Instituto;

Que la Dirección del plantel está en condiciones de reglamentar el tránsito por los terrenos aludidos, en lugares que causen la menor molestia posible a las labores de la misma; y

Que con esa reglamentación se evitarán futuros problemas entre la Dirección del Instituto, las demás autoridades locales y particulares,

**DECRETA:**

Artículo 1º La servidumbre de paso en terrenos destinados a las labores del Instituto Nacional de Agricultura, en Divisa, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, estará sujeto a la reglamentación que le imponga la Dirección del plantel aludido.

Artículo 2º En el desempeño de esta atribución, la Guardia Nacional de la localidad prestará la cooperación necesaria que solicite la Dirección del Instituto Nacional de Agricultura.

Artículo 3º Este Decreto regirá desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**ADJUDICASE UNA BECA**

**DECRETO NUMERO 39  
(DE 13 DE ABRIL DE 1955)**  
por el cual se adjudica beca en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Adjudicase beca al señor Abelardo Peña, para hacer estudios en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**ASCENSO**

**DECRETO NUMERO 40  
(DE 13 DE ABRIL DE 1955)**  
por el cual se hace un ascenso en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Asciéndese al señor Heraclio Lombardo, de Jefe de Sección de 1<sup>a</sup> Categoría a Sub-Jefe de Departamento y Dirección de 3<sup>a</sup> Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento será efectivo a partir del 16 de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

## RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

### RESUELTO NUMERO 4067

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4067.—Panamá, Marzo 24 de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Josefina H. de Cornejo, Estenógrafa de 1<sup>a</sup> Categoría en las Misiones Técnicas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares que tiene derecho por haber trabajado (del 22 de Febrero de 1953 hasta el 21 de Enero de 1954).

Por razones de servicio estas vacaciones serán efectivas a partir del 10 de Abril de 1954.

#### RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora de Cornejo, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1953, reformatoria de la Ley 5<sup>a</sup> de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,  
*Alfonso Tejeira.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAIMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 333 (DE 23 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Dispensario Antituberculoso de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Nóbrase a Leandro Gutiérrez por dos meses (2), Aseador de 1<sup>a</sup> Categoría mientras duren las vacaciones concedidas a Francisco Gómez C., y Rogelio Lagos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### DECRETO NUMERO 334 (DE 23 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero.—Nóbrase a Gertrudes Ríos y David Ríos, Peones Subalternos de 5<sup>a</sup> Categoría, Mantenimiento de Drenajes, en Chitré, para llenar vacantes, con cargo a la partida 1034, a partir del 1º de julio de 1954.

Artículo segundo.—Nóbrase a Bolívar Arrocha, Capataz de 3<sup>a</sup> Categoría en Coclé Oriente Zona N° 7, en reemplazo de Pedro Arrocha, quien no se ha presentado a ocupar su puesto, con cargo a la partida 1035, a partir del 1º de junio de 1954.

Artículo tercero.—Nóbrase a Amado Verna-za, Peón Subalterno de 3<sup>a</sup> Categoría en la Zona N° 6 Coclé Occidente, en reemplazo de Alfredo García, cuyo nombramiento se declara insubsistente, con cargo a la partida 1035, a partir del 16 de junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

## REBAJASE UNA MULTA

### RESOLUCION NUMERO 13 C/T

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 13 C T.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

*Departamento Nacional de Salud Pública,*  
Vistos y por cuanto:

1º El Doctor Víctor A. Ludeña O., de generales conocidas en este expediente, pidió en tiempo y le fué concedida por el suscrito, reconsideración de la Resolución número 5, de 29 de Enero de este año, por medio de la cual se le impuso la pena de quinientos balboas (B. 500.00) de multa, por ejercicio ilegal de la medicina en el Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, República de Panamá;

2º El Consejo Técnico de Salud Pública, en reunión celebrada el 11 de Febrero último, pasó en estudio la solicitud de reconsideración a sus miembros, el doctor Elias Arosemena Quin- zada y Licenciado Domingo Enrique Turner; y éstos informaron al Consejo, en sesión de hoy:

a. Que los argumentos de hecho y de derecho, consignados en la Resolución recurrida, no han sido desvirtuados, ni siquiera discutidos, por el afectado;

b. Que éste, aunque de ningún modo justifica su falta, alega, sin embargo, ser un profesio-

nal de la medicina, titulado en Universidad legítima de la hermana República del Ecuador, y que tiene en trámite, ante la Universidad Nacional la revalidación de su grado, con el objeto de poder ejercer legalmente la medicina en el país, lo cual es cierto;

c. Que el recurrente solicita, en términos que dejan la impresión de un arrepentimiento sincero, por haber observado la conducta indebida de que se trata, lenidad para el juzgamiento de ella, lenidad que llevaría a graduar la pena impuesta en término medio y no máximo; y,

d. Que así lo recomienda la Comisión de estudio, por las razones aducidas".

(fdo.) *Elías Arosemena Q. MD.*

(fdo.) *Lic. Domingo H. Turner.*

3º El Consejo Técnico de Salud Pública ha aprobado, en su 8a sesión celebrada el 25 de Marzo de 1953, el informe de la Comisión de estudio.

Por tanto:

El suscrito Director General de Salud Pública, de conformidad con la opinión del Consejo Técnico, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. Rebajar a doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) de multa, la pena impuesta al doctor Víctor A. Ludeña O., por medio de la Resolución N° 5 de 29 de Enero de este año, suma que el doctor Ludeña deberá entregar a la caja de la Administración General de Rentas Internas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta disposición. De lo contrario, esta multa le será convertida en arresto, a razón de un día de éste por cada balboa de aquélla.

DERECHO:

Ordinal 4º. Artículos 219 y concordantes del Código Sanitario, y 885 del Administrativo.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

*Alberto Bissot Jr., M.D.*

Aprobado:

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*RICARDO M. ARIAS E.*

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### ACUERDO NUMERO 10

(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se da el nombre de Frank Ulrich a la plazoleta situada entre el Paseo de Ayacucho y la Avenida Roosevelt.

*El Consejo Municipal de Colón,*  
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Frank Ulrich (q.e.p.d.) fue declarado ciudadano meritorio por esta Municipalidad y distinguido por el Gobierno Nacional con la Orden de Vaseo Núñez de Balboa, en reconocimiento a sus múltiples actos filantrópicos en favor de las clases pobres y necesitadas, las cuales continúan aún después de su muerte, recibiendo los beneficios de su labor benéfica; y,

Que al tenor de lo que establece el Artículo 12 de la

Ley número 8 de 19 de Febrero de 1954, Sobre Régimen Municipal, es facultativo de los Concejos legislar acerca de lo relativo a calles, avenidas, plazas, etc., dentro del Distrito, sin contrariar las leyes nacionales,

ACUERDA:

Artículo único: Díjese el nombre de Frank Ulrich a la plazoleta situada entre el Paseo de Ayacucho y la Avenida Roosevelt.

Dado en el recinto de sesiones del Palacio Municipal Colón, a los siete (7) días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

El Presidente,

*Víctor Abate.*

El Secretario,

*Rafael E. Corcho Osorio.*

Certifico: Que este Acuerdo fue discutido en sus dos debates reglamentarios, en dos sesiones efectuadas en días distintos, siendo aprobado, en cada debate, por unanimidad.

*Rafael E. Corcho Osorio.*

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 12 de Diciembre de 1955.

Aprobado:

El Alcalde,

*José D. Bazzan.*

El Secretario,

*Dario de la Rosa.*

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

Hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 17 de Febrero de 1956, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministerio de Obras Públicas, en papel sellado de primera clase (B/.1.00), en sobre cerrado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de aire acondicionado para el nuevo edificio de la maternidad del Hospital Santo Tomás.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Despacho del Ingeniero Jefe del Departamento de Edificaciones de este Ministerio, situado en el último piso alto del Palacio Nacional, previo depósito de la suma de veinte balboas (B/.20.00) como garantía de devolución.

Panamá, 9 de Enero de 1956.

*ERIC DELVALLE.*  
Ministro de Obras Públicas.

### AVISO NUMERO 82

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Miércoles 7 de Marzo de 1956 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 239 de 21 de Enero del presente año, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 20 hectáreas, que se distingue en el Registro Público como Finca N° 2855, inscrita al tomo 337, folio 384, Sección de Coelé, Corregimiento de Chigorá, Distrito de Penonomé. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de dicho globo de terreno, se encuentran detallados en su inscripción en el Registro.

El precio básico es de doce balboas con cincuenta centésimos (B/.12.50) la hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo a por medio de cheque certificado o de gerencia, y se

hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del remate. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje y por mejoras a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se drá a los interesados, sin costo alguno, las informaciones y copias que se necesiten.

Panamá, 26 de Enero de 1956.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
R. A. Meléndez.  
(Segunda publicación)

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

##### HACE SABER:

Que en la petición hecha por Asis Jurado en su propio nombre y Matilde Jurado como representante de los menores Julio Arkel y Rigoberto Jurado, se ha señalado el miércoles quince (15) de Febrero próximo, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate en pública subasta del siguiente bien que les pertenece:

"Finca número mil ciento noventa y ocho (1,198) inscrita al folio cuatrocientos treinticuatro (434), del Tomo ciento diecinueve (119), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, y que consiste en terreno y casa en él construida, de un solo piso, paredes de quincha, techo de madera con tejas del país, situado en la acera Oeste de la calle tercera Este según el plano oficial de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí. Linderos: Norte, solar de Carmen Guerra; Sur, solar de Julia Cano; Oeste, solar de Julia Cano y por el Este, calle tercera Este. Medidas: el terreno mide por el Norte, treinta y ocho metros, sesenta centímetros; Sur, treinta y siete metros veinte centímetros; Este, ochos metros noventa centímetros y Oeste, once metros noventa centímetros o sea una superficie de cuatrocientos siete metros y ochenta centímetros cuadrados. Medidas de la casa: seis metros diez centímetros de frente, por cinco metros y veinte centímetros de fondo, dando lo edificado una superficie de treinta y un metros setenta y dos centímetros cuadrados".

Esta finca ha sido avalada en la suma de dos mil novecientos cincuenta balboas (B/.2,950.00) y las ofertas que cubran el total de ese avalúo se admitirán en la Secretaría del Tribunal hasta las cuatro de la tarde del día señalado.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia, y de la hora indicada en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 19 de Enero de 1956.

El Secretario,

L. 27.317  
(Única publicación)

Guillermo Morrison.

#### EDICTO NUMERO 84

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Francisco Chiari abogado en ejercicio, vecino del Distrito de Parita y cédula N° 30-211, en memoria de fecha 10 del presente mes de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Esteban Jirón, varón, mayor de edad, casado, ganadero, panameño, vecino del Distrito de Parita, cédula N° 30-474, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Río Parita", ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita de una capacidad superficiaria de cuatro hectáreas con siete mil setecientos metros cuadrados (4 Hct. 7.700 mc.) alinderado así: Norte, callejón de Amalia vda. de Jirón; Sur, el río de Parita;

Este, terreno de Elias Jirón y terreno de Tomás Cardeze; y Oeste, terreno de Andronico Jirón, terreno de Arturo Batista y terreno de Juanchito Ríos.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad Eco Herrerano y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 13 de Diciembre de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 39.609

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10.

El Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretaría, por este medio, al público en general,

##### HACE SABER:

Por este medio se cita a los interesados en la sucesión yacentes declarada por este tribunal en las diligencias de aseguramiento de bienes dejados por Naaman Clark cuyo deceso tuvo lugar en el Hospital de la población de Almirante, jurisdicción de este Circuito, el veintidos de Marzo del año mil novecientos cuarenta y dos, para que se presenten a hacer valer sus derechos en este juicio.

La parte resolutiva del auto que tal cosa ha resuelto, dice así:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: .....

La actuación anterior, del Juzgado Municipal de este distrito de Bocas del Toro, tendiente a asegurar los bienes dejados por Naaman Clark, jamaicano, ha ingresado a este despacho, debido a la cuantía de los bienes dejados por Clark, con el objeto de que se proceda en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1556 del Código Judicial.

El señor Fiscal del Circuito, a quien se le dió vista en el caso, en conformidad con la Ley, es de opinión que debe procederse en conformidad con las reglas marcadas en el Capítulo I Título IX del Libro Segundo del Código Judicial, y como es esa la actitud a tomar por el tribunal, el que suscribe Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacinta a la presente sucesión de Naaman Clark, de generales conocidas, y oíspone:

Primera: Se nombra curador de la herencia, al actual depositario de los bienes, Morris Callimora.

Segunda: Fíjese, por treinta días, edicto citando a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer su derecho en ella y publiquese dicho edicto, por tres veces consecutivas, como lo requiere el ordinal 46. del artículo citado y el 1555 de la misma escrita.

Copíese, notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—La Secretaria, (fda.) Librada James".

Por tanto, se expide el presente edicto para los fines a que se contrae el auto transrito, fijándose y publicándose como lo ordena el Artículo 1555 del Código Judicial, por treinta días (30) y tres veces consecutivas, respectivamente.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

La Secretaria,

Librada James.

(Cuarto publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 171

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio y emplaza a Manuel Rivera, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de once (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:  
**"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.**

Vistos: .....

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa contra Manuel Rivera, norteamericano, de 34 años de edad, casado, marino, sin cédula de identidad personal, por el delito de lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y no decreta su detención porque en caso de condena la pena sería de arresto. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provea el acusado los medios de su defensa. Como consta en el expediente que el sindicado ha sido imposible localizarlo, emplácese por edicto. Por resolución separada se señalará día y hora para la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) M. Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Manuel Rivera que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Manuel Rivera so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que notifiquen a Manuel Rivera y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, 22 de Septiembre de 1955 a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

M. Alvarado Ch.

(Cuarto publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Carlos Samudio, varón, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 47-19350, panameño, y residente en Aguadulce, por el delito de "peculado", para que en el término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento, proferido el diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, el cual en su parte resolutiva se expresa como sigue:

**"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.**

Vistos: .....

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta enjuiciamiento contra Carlos Samudio, varón, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 47-19350, panameño y residente en Aguadulce, por el delito de peculado comprendido en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal, reformado por la Ley 5a. de 1953, y decreta formal prisión.

Comparezca el acusado para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo el diez y seis de Septiembre próximo, a partir de las diez de la mañana.

El Lcdo. Luis Morales Herrera continuará desempeñando

do el cargo de defensor que fue conferido en el sumario. Fundamentos: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encartado Carlos Samudio, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, este auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Carlos Samudio, so pena de incurir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Carlos Samudio, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarto publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplaza y llama a Sebastián Valderrama natural y vecino de Natá con residencia en Guayabital, agricultor y sin cédula de identidad, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de doce días comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de homicidio por imprudencia; auto que en su parte pertinente dice así:

**"Juzgado del Circuito de Coclé.—Panamá, cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.**

Vistos: .....

Por este motivo, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio a Sebastián Valderrama de veintitres años de edad, natural y vecino de Natá con residencia en Guayabital, hijo de José del Carmen Valderrama y Adena Rodríguez por el delito de "Homicidio Culposo" que define y castiga el Título XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada, quien debe nombrar defensor al tener conocimiento de este auto el cual queda abierto a pruebas por un período de cinco días para aducirlas. Pidase al señor Capitán de la Guardia Nacional cite a Sebastián Valderrama para notificarse este auto. Se sobrese de definitivamente a favor de Ru pertro Valderrama, de veintiún años de edad, natural y vecino de Natá con residencia en Guayabital, soltero, agricultor, hijo de José del Carmen Valderrama y Adena Rodríguez. Este auto se funda en el artículo 2136 del Código Judicial. Cópíese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario, (fdo.) Victor A. Guardia."

Se hace saber al emplazado que si no comparece dentro el término indicado será declarado en rebeldía; se estimará su ausencia como un indicio grave y se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Se pide a las autoridades del orden político y judicial ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República que denuncien su paradero so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren a excepción de lo que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas según la ley.

Dado en Penonomé, a los veintidos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

RAÚL E. JAÉN.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Cuarto publicación)